



Radicado: 2020-00185-00 (R. I. 16854)
Demandante: KEILA GUTIEREZ OLIVARES
Demandado: CRISANTO TORRES ALBARRACIN
Proceso: UNION MARITAL

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso de solicitud de declaratoria de Unión Marital de Hecho la apoderada de la parte actora presenta escrito en el que manifiesta que Reformar la demanda, aduciendo que el demandado CRISANTO TORRES ALBARRACIN falleció, aportando el registro Civil de defunción correspondiente, donde se verifica su deceso el 6 de agosto de 2020 en la ciudad de Bucaramanga, sin que hasta ese momento se haya logrado la notificación del proceso.

En consecuencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 2 del artículo 93 del C. G. P., no es procedente dicha solicitud por cuanto está sustituyendo al único demandado, y la norma citada expresamente contempla que, *“no podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda”*.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ